COMUNICACIÓN DE HUELGA DE HAMBRE Y HUELGA DE SILENCIO

EN TORNO AL ERROR DE LOCALIZACIÓN DEL DOLMEN DE MAZARIEGOS (BURGOS)

Cap. XIV: ¿CÓMO HEMOS LLEGADO HASTA AQUÍ?

Huelga de hambre. ¿Por qué? Por la tomadura de pelo de la Administración a los ciudadanos.
Huelga de silencio. ¿Por qué? Por la participación de ciertos medios de comunicación a través de sus desinformaciones, con mentiras y calumnias. (Un periodismo independiente es aquel que garantiza la libertad de expresión, entendida desde el derecho de la sociedad a la información veraz y no como el privilegio de los medios para la calumnia y el tráfico de favores).

Se trata de una determinación libre y responsable. Una decisión así no es algo que se tome a la ligera. Han pasado casi cuatro años tras dos sentencias que no han servido para hacer cumplir la ley. Los cauces legales se han cerrado al inadmitirse el recurso de casación para elevarlo a instancia superior. Cree el tribunal que la localización política del BIC es irrelevante (Sentencia 279/2022, de 04.11.2022, TSJCyL, Sala Con/Ad Burgos, Fundamentos de Derecho, CUARTO). No hay otra salida, por convicción, por principios y por dignidad. Por convicción, pues todo lo que he hecho ha sido con el mayor rigor científico y conforme a la ley. Por principios, de justicia y de veracidad (y no tengo otros). Y por dignidad, pues ningún ciudadano merece ser tratado por la Administración con indiferencia y con desprecio, con mentiras y con difamaciones. Todo esto tras diecinueve años sin conseguir una respuesta justa y razonada de la Administración ante la exigencia de corrección del error de localización de un BIC, el Dolmen de Mazariegos (exigencia que no es una reivindicación; pues el cumplimiento de la ley es exigible, no reivindicable). Y no confundamos perseverancia con cabezonería, tenacidad con tozudez. Miren lo que dicen al respecto autoridades competentes: "*Todo parece una cabezonería de la Junta para no dar su brazo a torcer*". ¿Hasta qué punto debe un ciudadano soportar las **cabezonerías** de la Administración y el enorme perjuicio personal, económico y de todo tipo, derivado de su mala praxis?

Tomadura de pelo de la Administración. ¿En qué consiste? Es una tomadura de pelo en toda regla que una administración, la competente en materia de deslindes, te diga cuál es la línea de término oficial y vigente entre dos municipios; y otra administración, la de Justicia (que, con todo el respeto, no es competente en la materia) la contradiga y no la dé por válida. (Recordamos que el propio TSJCyL dijo en sentencia 179/2014, Fundamentos de Derecho, SEXTO, Párrafo 2º: "…*Y* ***no se trata en el presente procedimiento de llevar a cabo en esa zona el deslinde de los límites de sendos términos municipales, por cuanto que éste no es ni puede ser el objeto del procedimiento****, sino de poder conocer y por ello de resolver, a la vista del resultado ofrecido por los medios de prueba practicados en autos, si ese punto sobre el terreno es uno u otro término municipal, y si se corresponde con el recogido en la correspondiente ficha e inventarios arqueológicos*…". Sin embargo, todo el procedimiento ha consistido en poner en duda unos límites municipales **que vienen dados y son firmes**.

Mentiras. No voy a detallar aquí la cantidad de mentiras y falsedades que se han dicho en todo este proceso. Quien tenga curiosidad puede analizarlas *motu proprio* en www.dolmendemazariegos.com Únicamente voy a exponer una de ellas, representativa de cómo se está desinformando: Se señala en diversos escritos y medios que la reforma de Catastro del año 2003 modificó la finca 326 donde se halla el dolmen y los límites municipales, pasando el terreno donde se halla el dolmen de la localidad de Cubillejo de Lara a Mazariegos. ASEVERACIÓN ABSOLUTAMENTE FALSA, pues ni en 2003

hubo alteración alguna en la finca, ni se modificaron los límites municipales, trámite que en ningún caso corresponde al Catastro. Y esta falsedad se ha repetido como un mantra hasta la saciedad, tanto en sede judicial como en algunos medios:

1.- En escrito del alcalde pedáneo de Cubillejo de Lara y de la alcaldesa del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara dirigido a la Gerencia Territorial de Burgos de la Dirección General de Catastro. (Registro de Entrada nº 471785, de 15/09/2011).
2.- B. Antón. "*El disputado dolmen de Cubillejo de Lara*". Diario de Burgos. 28/03/2012. Pág. 24.
3.- B. Antón. "*El TSJ rechaza modificar la localización del Dolmen de Cubillejo*". Diario de Burgos. 11/09/2014.
4.- Contestación a la Demanda de la Junta Vecinal de Cubillejo de Lara, ante la Sala Con/Ad Burgos del TSJCyL (Proc. Ord. nº 72/2012).
5.- Sentencia nº 179/2014 del TSJCyL. Sala Con/Ad Burgos, de 25/07/2014.

"*Una mentira repetida mil veces se convierte en una verdad*." (Joseph Goebbels).
"*Por mucho que se repita una mentira, nunca se convierte en verdad.*" (Hannah Arendt). ¡Elijan!

E insisten en mentiras tan flagrantes como decir, hasta en sede judicial, que "*dicha ubicación en Cubillejo de Lara resulta de la línea territorial de 1910*", la única topografiada y que no ofrece lugar a dudas. Este es el nivel.

Calumnias. *Diario de Burgos*: Tras acusarme las codemandadas (Cubillejo de Lara y Ayto. de Mambrillas de Lara) de actuar de "mala fe" (Proc. Ord. nº 72/2012), en la sentencia de dicho procedimiento, de 25.07.2014, en su apartado CUARTO de los Fundamentos de Derecho se dice: "*reseña la Sala que no estamos ante la formulación de un recurso caprichoso y menos aún ante una actuación de mala fe*". No contentos con ello, y con posterioridad a la sentencia, en Diario de Burgos de 11.09.2014, se vuelve a incidir en dicha injuria o falacia, y se dice: "*Finalmente, en la sentencia, según apuntan desde el Ayuntamiento de Mambrillas, la reclamación se verifica de mala fe*". Este es el nivel. Aún estoy esperando la rectificación pública.

El País: Tras el artículo publicado por Juan Navarro en El País de 05.01.2021, en el que se afirma de mí: "*También ha frecuentado la facultad de Filosofía y Letras vallisoletana para presionar a Germán Delibes, con quien ha tratado el asunto varias veces*", lo cual es ROTUNDAMENTE FALSO, me dirigí mediante mail al autor del artículo, a la Redacción de El País y a sus secciones de Cultura y Cartas al Director pidiendo la rectificación. No recibí respuesta de ninguno de ellos. TRES FALSEDADES EN UNA SOLA FRASE: 1ª.- Ir una vez no es frecuentar. 2ª.- No fui allí en busca de Germán Delibes ni estuve con él, mucho menos a presionarle, ni sé en qué. Acudí a informar a los alumnos del Grado de Periodismo de las falsedades publicadas en Diario de Burgos relacionadas en los dosieres IX y XI que allí repartí, en la calle, a estudiantes e interesados. 3ª.- Nunca he buscado a Germán Delibes para tratar el asunto con él, mucho menos varias veces. Aún estoy esperando la rectificación pública.

Nos encontramos, pues, con una sentencia del TSJCyL (279/2022 de 04.11.2022) que no hace valer una línea de término firme entre dos municipios (Acta de deslinde de 1910 entre los términos municipales de Mambrillas de Lara y Mecerreyes) firmada por sendas comisiones de ambos ayuntamientos, topografiada, cartografiada y elevada a público, oficial y vigente desde su firma hasta la actualidad; y que acredita sin género de dudas la localización del dolmen en Mazariegos. Es decir, una sentencia que actúa, pese a la evidencia, contra derecho. (En contra de la Ley 7/86 de 24 de Enero de Ordenación de la Cartografía; y de la Ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de CyL).

Se ha intentado sembrar dudas con mentiras y manipulaciones, sin que se haya hecho nada conforme a reglamento que invalide la línea de término oficial y vigente. Desde algunos medios se han dedicado a mentir y a difamar al demandante, como hemos visto; e incluso a mofarse de él ("Don Quijote de Mecerreyes", Diario de Burgos de 24.09.2018 y 07.12.2022, comparándole con el héroe del que todos hacen burla), desacreditando así sus actuaciones, en lugar de argumentar verazmente el fondo del

asunto. En ese intento de sembrar dudas se han enfrentado fotografías aéreas sobrescritas de Catastro a los mapas del Instituto Geográfico Nacional. Catastro no es competente en materia de deslindes, sino en materia tributaria; y sus mapas deben contener las líneas de término ofrecidas por los organismos competentes (IGN a nivel nacional y Consejería de Presidencia a nivel autonómico), y no al revés. Sin embargo, la Administración de Justicia, aun teniendo conocimiento de ello, no lo ha hecho valer.

En resumen, una sentencia firme, que no respeta una línea de término firme; y por lo que comienzo una huelga de hambre firme. Y esta, mientras la Consejería de Cultura de la JCyL no corrija en su Registro de Bienes de Interés Cultural la correcta localización que por ley es exigible, y sí recogen el resto de organismos públicos en sus mapas (M.º de Fomento, M.º de Agricultura, M.º de Defensa, M.º de Hacienda y la propia JCyL en su Consejería de Fomento y Medio Ambiente); y mientras Diario de Burgos y El País no rectifiquen públicamente en sus respectivos medios las calumnias vertidas sobre mí. Les pido a todos RECAPACITEN sus actos, RECONOZCAN y RECTIFIQUEN sus yerros, y REPAREN los daños.

Cansado ya de exigir a la Administración el cumplimiento de la ley, comienzo el próximo día 12 de noviembre una 'huelga de hambre'; y junto a ella una 'huelga de silencio' por las desinformaciones a la sociedad por parte de algunos medios de comunicación.

Atentamente,

Salvador Alonso de Martín. A 1 de noviembre de 2026.



Palacio de Justicia de Burgos, sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. / Por Luis Bartolomé Marcos - CC BY-SA 4.0

"*Una decisión judicial errónea o mal tomada puede destrozar la vida de una persona con la misma gravedad que una negligencia médica trunca la de un paciente.*" (Deontología Jurídica)

"*No me preocupa el grito de los violentos, de los corruptos, de los deshonestos… Lo que más me preocupa es el silencio de los buenos.*" (Martin Luther King Jr.)

"*La neutralidad ayuda al opresor, nunca a la víctima.*" (Elie Wiesel). *Callar ante el mal o la mentira es hacerse cómplice de ellos.*

"*Solo pierden su voz aquellos que se resignan a estar callados.*" (Ignacio Escolar)

"*La fuerza no depende de la capacidad física, sino de la voluntad indomable.*" (Mahatma Gandhi)

"*Solo los tontos discuten los hechos*." (Aforismo apócrifo)

"*El patrimonio de un pueblo no es moneda de cambio de los políticos.*"

ALGUNAS MALAS PRAXIS

EN TORNO AL PROCESO DE CORRECCIÓN DEL ERROR

1. En Procedimiento Ordinario nº 72/2012, durante la Instrucción del caso, se solicitó a la Consejería de Cultura de la JCyL que aportase copia del expediente abierto sobre el asunto; a lo que contestaron que **no existía expediente**. Es decir, no se puede hacer seguimiento de las actuaciones internas iniciadas en 2007 que aclaren qué es lo que hicieron en dicho organismo público. ¡Increíble!

2. Desde la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la JCyL, con fecha 10.07.2015, se dirigieron a ambos ayuntamientos para comunicarles el procedimiento a seguir, legalmente establecido, si alguno de ellos estaba en desacuerdo con la línea de término fijada en las actas de deslinde. Para Consejería de Presidencia no hay conflicto de deslinde. Para el Ayuntamiento de Mecerreyes tampoco. **¿Quién debería iniciar, pues, un expediente de deslinde? El sentido común dice que quien está en desacuerdo:** el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara. Pues no. Mambrillas de Lara, en contestación a la demanda en Proc. Ord. nº 117/2021, sugiere que lo haga el Ayuntamiento de Mecerreyes. ¡Increíble!

3. **Manipulación consumada:** Por medio de la Concentración Parcelaria de Cubillejo de Lara de los años 80, se dividió (lo contrario a concentrar) **la parcela 362** de Mazariegos, próxima al dolmen, en tres partes: la nueva 362, la 10284 y la 20284, pasando estas dos últimas de Mazariegos a concentrarse en la Parcelación de Cubillejo de Lara; y todo ello sin ser informado el propietario de la finca. Primero le quitan dos partes y luego se le devuelve una. ¡Increíble! (Véanse mapas del Dosier VIII).

4. **Manipulación no consumada:** Al propietario de la finca 362 de Mazariegos, al que segregan y sustraen la parcela 10284, se le ofrece desde Catastro **permutarle la parcela 20284** por otra en otra zona, de modo que aquella pase también a propiedad de Cubillejo, a lo que él no accedió. ¡Increíble!

5. **Manipulación consumada:** En 2012 Catastro, a petición de la Junta Administrativa de Cubillejo de Lara (Mambrillas de Lara), segrega el terreno donde se halla el dolmen (664 m^2) a la **parcela 326** catastrada en Mecerreyes y se sustrae a su legítimo propietario, generando una nueva parcela 5326 que continúa catastrada en Mecerreyes con propietario "desconocido". La parcela de origen, de 5120 m^2, ha pertenecido a la misma familia 'Sucesores de Cesáreo Lozano Cuñado' ininterrumpidamente desde la parcelación de la granja de Mazariegos en 1960 hasta este momento. ¡Increíble!

6. **Manipulación sugerida:** En 2012 el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, en Reclamación Económico-Administrativa insinuó un interesado **cambio de parcelas**, como quien cambia cromos. Se sugiere que la parcela 5326 donde se encuentra el dolmen, y sustraída a su legítimo dueño, pase de Mecerreyes a Mambrillas de Lara; y la parcela 20284, manipulada en la Concentración Parcelaria de Cubillejo, vuelva de Mambrillas de Lara a Mecerreyes. ¡Con dos bemoles!

7. Datos muy elocuentes sobre los movimientos en la Gerencia de Catastro son, además de lo relatado en "Visita al Ayuntamiento de Mecerreyes tras Sentencia 179/2014", lo referido por una persona muy próxima a la Gerencia de Catastro, y que el 13.12.2013 me dijo: *"Hay varios 'machacas' de la zona de Lara que trabajan en Rústica"*. ¡Que cada cual interprete!

8. Mala praxis es intentar quitarse de en medio a un ciudadano en el ejercicio de su derecho, mediante **demandas colaterales**, que no van a ninguna parte, pero causan un grave daño personal y económico:

Diligencias Previas. Proc. Abrev. 508/2011. Juzgado nº 1 de 1ª Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.
Diligencias Previas. Proc. Abrev. 305/2018. Juzgado nº 1 de 1ª Instancia e Instrucción de Lerma.

Ambas desestimadas, la primera de ellas con testigos falsos incluidos. ¡Increíble!